

ORDENANZA N° 1565 H.C.D.

VISTO: La solicitud del Sr. Hector Juan Mosna, de habilitación de local comercial por vía de excepción, y

CONSIDERANDO: Que se han otorgado otras autorizaciones para habilitaciones comerciales precarias por vía de excepción al Código de Ordenamiento Territorial, atento a que la actividad económica contribuye al desarrollo de la economía local, brindando empleo, no resultando conveniente a los intereses de la ciudad la interrupción o el entorpecimiento de la misma.

Que el solicitante, por su ubicación geográfica, no se encuadra dentro la zona permitida por el Código de Ordenamiento Territorial para el emplazamiento del tipo de actividad que desarrolla.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese autorizar al Departamento Ejecutivo a proceder a la habilitación comercial precaria, por vía de excepción a lo normado en el Código de Ordenamiento Territorial -Ordenanza N° 36/99 HCD y modificatorias-, al Sr. Héctor Juan Mosna, DNI 23.401.233, para desarrollar la actividad comercial “Servicios de Salones de Bailes, discotecas y similares” (Código actividad 921910) “Servicio de Bares y Confeiterías” (Código actividad 552114) y “Servicios de Publicidad” (Código actividad 743000), en el domicilio comercial sito en Ruta Provincial N° 1 y Udine- Paraje las 14 – Chajarí.

Artículo 2°: El solicitante deberá cumplir con el resto de las normas municipales requeridas para la habilitación.

Artículo 3°: Comunicar de la presente al peticionante.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.